

OJOS QUE SÍ VEN TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



Verónica y Jorge, dos policías observan movimiento de personas poco común en el pueblo.



Algo raro está pasando en este pueblo Jorge.

¡Yo también me he dado cuenta Verónica! Ha habido mucho movimiento en los últimos días.

El traficante le paga a la encargada del hotel.



Verónica y Jorge son testigos de la situación a lo lejos.

Luego nos arreglamos, ahí le encargo a mis amigos.

Yo también le encargo que venga bien temprano.

Los policías observan como el traficante le paga al chofer de la camioneta.



La cosa está tremenda en la frontera, cada vez cuesta más que no te vean.

¿Cuánto más cuesta que no te vean?

Dame lo de siempre y un poco más, cualquier cosa yo te aviso.



Los policías miran al traficante entrando a una tienda.



El traficante hace trato con la señora de la tienda en donde se hacen las llamadas y se recibe el dinero para pagar el cruce de las personas migrantes.



Una llamada por cabeza, y no se le olvide anotar los números de teléfono, ya que son la garantía que tenemos.

Pierda cuidado, aquí queda registrado todo. ¿Una cervecita?

OJOS QUE SÍ VEN TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



Los traficantes llegan con vendedores ambulantes a ofrecerles un trato mientras Verónica y Jorge observan a lo lejos el trato que están haciendo.



Los traficantes interceptan a personas migrantes y les reparten propaganda. Mientras, los policías contemplan todo lo que pasa.



Las personas migrantes entran y salen de la tiendita, ahí es de donde llaman a sus familias y a donde llega el dinero de sus familias, policías observando a la distancia.



OJOS QUE SÍ VEN TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



Parece un taller pero es pura fachada. ¿Puedes verlo?

Los policías ven a los traficantes entrar en un taller mecánico.



Sí, tenemos que hacer algo ya, no podemos dejar que esto siga ocurriendo.



Aquí queda claro que es un delito y un negocio lucrar con las personas migrantes.

¡Hay que informarnos!

Tiene implicaciones más allá del país.

En la comisaría Verónica y Jorge observan imágenes sobre el protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES ES UN **#NegocioMortal** **#PuedesVerlo**





SABÍAS QUE...



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



En cualquier momento se puede efectuar la denuncia, incluso desde el extranjero a través del Consulado. OJO! Si la persona que tiene el conocimiento de tales acciones es un(a) servidor(a) público(a) está obligado(a) a realizar de inmediato la denuncia correspondiente. En ningún caso, la autoridad migratoria podrá obligar a la persona extranjera a denunciar los hechos posiblemente constitutivos del delito, ni se podrá ejercer ningún tipo de presión, ni forzarlo a realizar cualquier diligencia de carácter ministerial o judicial. Si el(la) migrante decide denunciar los hechos ante el Agente del Ministerio Público se deberá garantizar su acceso inmediato a la administración de justicia, facilitando todos los medios con los que se cuente para tal fin. (Art. 42 Lineamientos Interinstitucionales, UNODC).



¿QUÉ HACER AL DETECTAR UN CASO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES?

INTERPONER DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO



▶ **OPCIÓN A:**
Conocimiento de cualquier actividad que pudiera derivar o estar relacionada con la conducta delictiva.

▶ **OPCIÓN B:**
Detección de la comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes.

▶ **OPCIÓN C:**
Operativo de revisión y detección migratoria del INM en colaboración con la Policía Federal.

▶ **OPCIÓN D:**
Migrante llega a un centro de salud pública para recibir atención médica.

A

B

C

D



Ministerios Públicos de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados

Los Ministerios Públicos de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados estarán obligados a hacer del inmediato conocimiento del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, los probables hechos delictivos.



Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República

La persona extranjera detectada como posible objeto de tráfico ilícito de migrantes en situación migratoria irregular será trasladada a las instalaciones del INM, mientras por su parte el MP resuelve la investigación.



PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Si la persona extranjera manifiesta su voluntad de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, el INM deberá notificar a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) para que se inicie el procedimiento respectivo;



ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA

El INM canalizará inmediatamente a la persona extranjera para su atención médica y psicológica a una institución especializada pública o privada que pueda brindarle la atención que requiera;

(Art. 180 Rgl LM)

El INM será responsable de analizar y resolver su situación migratoria y procederá conforme a lo siguiente:

Explicará a la persona extranjera los derechos que le asisten para:

- ▶ SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO.
- ▶ OBTENER PROTECCIÓN CONSULAR (*Excepto en los supuestos de ser solicitantes del reconocimiento a la condición de refugiado).
- ▶ DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE (SI LA DENUNCIA NO HA SIDO PREVIAMENTE INTERPUESTA).
- ▶ EL RETORNO ASISTIDO A SU PAÍS DE ORIGEN.
- ▶ LA PROTECCIÓN DE SU IDENTIDAD Y DATOS PERSONALES.
- ▶ LA REGULARIZACIÓN DE SU SITUACIÓN MIGRATORIA CUANDO SEA IDENTIFICADO(A) COMO VÍCTIMA DE ALGÚN DELITO GRAVE COMETIDO EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LAS LEGISLACIONES FEDERALES Y LOCALES EN MATERIA PENAL.

(Art. 180 Rgl LM)

RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN MIGRATORIA DE LA PERSONA MIGRANTE



▶ OPCIÓN A: REGULARIZACIÓN EN EL PAÍS

Con base en el Art. 182 del Reglamento de la Ley de Migración, si debido a la comparecencia el INM identifica que la persona extranjera es víctima de un delito grave cometido en territorio nacional y manifiesta su voluntad de permanecer en éste para dar seguimiento a un proceso penal, el INM emitirá un acuerdo fundando y motivando su calidad de víctima y emitirá un acuerdo para que pueda regularizar su situación migratoria y con ello garantizar su acceso a la justicia.



▶ OPCIÓN B: RETORNO ASISTIDO

Con base al Art. 183 del Reglamento de la Ley de Migración, si la persona extranjera no desea permanecer en territorio nacional o no es reconocida objeto del delito, será sujeta al procedimiento de retorno asistido, observándose lo siguiente: I. Se emitirá resolución en donde se determine el retorno asistido a su país de origen o residencia; II. De ser procedente se solicitará documento de identidad y viaje a su representación consular; III. Se custodiará a la persona extranjera víctima que lo haya solicitado ante el INM hasta su país de origen o residencia.